



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 009 2022-SEMSAC/GG

Santiago de Surco, 02 JUN 2022

VISTO:

El Oficio N° 024-2022/SEMSAC/GL del 31 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del Visto, el Gerente de Logística remite a la Oficina de Asesoría Legal el proyecto del Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Mantenimiento del Perú Sociedad Anónima Cerrada (SEMANT PERÚ SAC) para el año 2022 y solicita que se fórmule la resolución correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 006-2022/SEMSAC/OPP del 31 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el Presupuesto Inicial de Apertura 2022 del SEMANT PERÚ SAC fue aprobado por FONAFE y el Directorio del SEMANT PERÚ 2022, en su respectivo ámbito de competencia;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 015-2021, adoptado en la Sesión de Directorio N° 005-2021 del 28 de diciembre de 2021, el Directorio del SEMANT PERÚ SAC aprobó el presupuesto desagregado de dicha empresa correspondiente al año 2022;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2021/010-FONAFE se aprobó el presupuesto agregado del SEMANT PERÚ SAC correspondiente al año 2022, situación que fue comunicada a la empresa mediante Oficio N° 0325-2021-GPC-FONAFE del 15 de diciembre del 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 15.3 del mismo artículo de la normatividad referida señala que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico

de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento dispone que, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.4 del citado Reglamento, señala que, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el literal a) del numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems;

Que, el segundo párrafo del literal d) numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, establece que las contrataciones de bienes, servicios y obras de la Empresa se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas modificatorias y complementarias, salvo disposición en contrario establecida en norma con rango de Ley;

Que, el numeral 3 del artículo 57 del Estatuto Social del SEMAN PERÚ SAC establece que el Gerente General tiene la atribución de dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y del Directorio;

Que, de la evaluación de los actuados se aprecia que el Plan Anual de Contrataciones se ha formulado de acuerdo al Formato del Plan Anual de Contrataciones publicado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado para el año 2022;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, literal a), numeral 7.4 de la Directiva N°

De fecha: 02 JUN 2022

002-2019-OSCE/CD y en el ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 57 del Estatuto Social del SEMAN PERÚ SAC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Mantenimiento del Perú Sociedad Anónima Cerrada- SEMAN PERÚ SAC correspondiente al año 2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Logística publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como se publique el mencionado instrumento en el portal del SEMAN PERÚ SAC.

Regístrese, publíquese y archívese

LIZARDO FABIAN ORCHARD FORNO
Mayor General FAP
Gerente General del SEMAN PERÚ SAC

[illegible]

